

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21-octubre de 2020

REF: 2020-00514-00

Observa el Despacho que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de septiembre de 2020, toda vez que no se allegó escrito contentivo de la totalidad de los cinco (5) puntos solicitados por este estrado judicial, a fin de subsanar la demanda.

Corolario de lo anterior, no podrá admitirse proceso ejecutivo de menor cuantía solicitado, comoquiera que no existen la totalidad de requisitos para ser admitida.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la demanda instaurada por Parking International S.A.S.
- 2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.
- 3.- Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 34

Hoy

La Sra. 22-octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA